



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**PUBLICACIÓN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 207 del 29 de marzo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00018-00**, instaurada por el señor **JUAN ALBERTO SÁNCHEZ BERRIO (C.C. 70.162.074)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**PREDIO "INNOMINADO" ID 199124**

<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	"Innominado"
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Ocupante
<b>MUNICIPIO:</b>	San Carlos
<b>VEREDA:</b>	Calderas
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	649-2-001-000-0037-00074-0000-00000 649-2-001-000-0037-00074-0000-00000
<b>FOLIO DE MATRÍCULA:</b>	018-172191 de la ORIP de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0 has 3488 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>1</sup> ).

## LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 4, en línea quebrada que pasa por los puntos 3, 2 en dirección oriente hasta llegar al punto 10 con Rosalba Montes en 95.80 m.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 10 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 24827 con la vía San Carlos Granada en 15.57 m.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 24827, en línea quebrada que pasa por el punto 24828 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1 con Rosalba Montes en 67.22 m. Continúa desde el punto 1, en línea quebrada que pasa por el punto 342949 en dirección occidente hasta llegar al punto 342948A con Fabián Gómez en 50.48 m. Continúa desde el punto 342948A, en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 342948 con Fabián Gómez, quebrada de por medio en 48.84 m. Continúa desde el punto 342948, en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 342947 con Oscar Suárez 12.98 m.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 342947, en línea quebrada que pasa por los puntos 342946A, 342946 en dirección norte hasta llegar al punto 4 con Oscar Suárez en 79.21 m.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide la presente publicación; y se comunicará en un periódico de amplia circulación nacional.

Medellín, 30 de marzo de 2022.

*Firmado Electrónicamente*  
**PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR**  
**SECRETARIA**